

año 2016, de las pesquerías artesanales de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, será la siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2016		Toneladas
CUOTA GLOBAL		310.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		3.100
Cuota consumo humano		3.100
Cuota artesanal línea de mano		124
Cuota objetivo		303.476
FRACCIÓN ARTESANAL		28.072
Cuota global XV-II Regiones		2.276
Fauna acompañante XV-II Regiones		150
Cuota objetivo XV-II Regiones		2.126
Cuota global III-X Regiones		25.796
Fauna acompañante III-X Regiones		326
Cuota objetivo III-X Regiones		25.470
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		1063
	Enero-Septiembre	1010
	Octubre-Diciembre	53
Cuota objetivo artesanal II Región		1063
	Enero-Septiembre	1010
	Octubre-Diciembre	53
Cuota objetivo artesanal III Región		2.839
	Enero-Septiembre	2.697
	Octubre-Diciembre	142
Cuota objetivo artesanal IV Región		6.625
	Enero-Septiembre	6.294
	Octubre-Diciembre	331
Cuota objetivo artesanal V Región		3.119
	Enero-Septiembre	2.963
	Octubre-Diciembre	156
Cuota objetivo artesanal VI Región		12
	Enero-Septiembre	11
	Octubre-Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal VII Región		102
	Enero-Septiembre	97
	Octubre-Diciembre	5
Cuota objetivo artesanal VIII Región		6.646
	Enero-Septiembre	6.313
	Octubre-Diciembre	333
Cuota objetivo artesanal IX Región		150
	Enero-Septiembre	143
	Octubre-Diciembre	7
Cuota objetivo artesanal XIV Región		777
	Enero-Septiembre	738
	Octubre-Diciembre	39
Cuota objetivo artesanal X Región		5.200
	Enero-Septiembre	4.940
	Octubre-Diciembre	260

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 18 de diciembre de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Educación

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

(IdDO 980925)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 268, DE 2013, QUE DELEGA FACULTADES EN LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA, DE ESTE SERVICIO

(Resolución)

Núm. 2.331 exenta.- Valparaíso, 18 de diciembre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica, de este servicio y sus modificaciones; y lo requerido en el Memorando Interno N° 11.1/1.016, de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura,

Considerando:

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que de conformidad a lo indicado en el párrafo 5° de la ley antes citada, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se desconcentrará territorialmente a través de las Direcciones Regionales, a cargo de un(a) Director(a) Regional a quien le corresponderá ejercer las funciones de administración y representación del servicio a nivel regional.

Que asimismo, dicha ley en su artículo 9°, numeral 3°, establece que el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene la facultad de delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime pertinente.

Que en mérito de lo anterior, mediante Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministro Presidente delegó en los(as) Directores(as) Regionales, entre otras, y de conformidad con lo que consta en el artículo primero letra f) "En los Directores Regionales", numeral 30, y en el sentido y alcance que allí se indica, las facultades de autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos necesarios para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Dirección Regional hasta por un monto que no exceda las 2.500 UTM.

Que en la Ley de Presupuesto de este Servicio, en su partida 09, capítulo 16, programa 01, se contempla el Programa de Fomento del Arte en la Educación.

Que por la naturaleza de dicho Programa, es necesario celebrar actos administrativos y contratos necesarios para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios en las respectivas Direcciones Regionales superando en algunas oportunidades el monto delegado en los Directores Regionales, por lo que resulta necesario ampliar el monto delegado, específicamente en relación a este Programa, con la finalidad de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia.

Que se hace presente que de acuerdo a la Resolución 1.600, de 2008, emanada de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la jurisprudencia administrativa conteste de dicho servicio, se encontrarán exentas del trámite de toma de razón las modificaciones a facultades que no requieran dicho trámite administrativo, a pesar de estar contenidas en resoluciones de las cuales se haya tomado razón precedentemente.

Que se requiere dictar el acto administrativo, que modifique la resolución N° 268, de 2013, de este servicio en el sentido ya indicado, por lo que



Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase la resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica, de este servicio, sustituyéndose el numeral 30, de la letra f, de su artículo primero “En los Directores Regionales”, por el siguiente, quedando inalterada en sus demás partes:

“Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos necesarios para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Dirección Regional respectiva efectuadas a través de cualquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la Ley N° 19.886 y su reglamento, respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda las 2.500 UTM, incluida la facultad de modificar, rectificar dichos actos o contratos, poner término a estos últimos y de autorizar el pago a proveedores, cuando corresponda, en el evento de no darse estricto cumplimiento a dicha normativa, sin perjuicio de perseguir las eventuales sanciones administrativas a que ello diere lugar mediante procesos disciplinarios ordenados instruir por el/la Director/a Regional o por la Jefatura Superior del Servicio, según corresponda al mérito de los antecedentes. En el caso que se trate de ejecución financiera del Programa de Fomento del Arte en la Educación, respecto de contrataciones que se efectúen mediante licitación pública, dicha delegación se aplicará respecto de aquellas cuya cuantía no exceda las 5.000 UTM.

Se excluye de la presente delegación el trato o contratación directa contemplada en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 19,886 y en el número 3 del artículo 10 del reglamento de dicho cuerpo legal.”

Artículo segundo: Téngase presente que este acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Artículo tercero: Adóptense por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, y sus modificaciones, hayan sido estas distribuidas o no en los distintos Departamentos del CNCA.

Artículo cuarto: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental, en el Diario Oficial, fecha desde la cual entrará en vigencia lo ordenado en este acto administrativo.

Artículo quinto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por el Departamento Jurídico, en la sección “Marco normativo”, en la categoría, “Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas” y “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial” a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese y publíquese. - Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Ministerio de Salud

(IdDO 981249)

MODIFICA PROTOCOLOS PARA TRATAMIENTOS ASOCIADOS A CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SALUD

(Resolución)

Núm. 1.022 exenta.- Santiago, 23 de diciembre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 20.850; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 52 de la ley N° 19.880; en el decreto supremo N° 136 de 2004, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; decreto N° 87 de 2015, del Ministerio de Salud; en la resolución exenta N° 735 de 2015, del Ministerio de Salud; y en la resolución 1.600, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 9° de la ley N° 20.850, el Ministerio de Salud, a través de la resolución exenta N° 735, de 2015, aprobó los protocolos de los tratamientos asociados a condiciones específicas de salud, para los efectos de dictar el decreto al que se refiere el artículo 5° de ese cuerpo legal.

2° Que, una vez publicados los protocolos aprobados, se hicieron notar algunos errores de distintas características que se hace indispensable corregir para la adecuada aplicación de las garantías contempladas en la ley N° 20.850.

3° Que, las modificaciones son cambios puntuales que no alteran la esencia los protocolos, por lo que no se justifica dejarlos sin efecto.

4° Que, entre las modificaciones se contienen la ampliación de los criterios de inclusión para acceder a los tratamientos, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 52, de la ley N° 19.880, los efectos de esta resolución pueden tener efecto retroactivo, a la fecha de la dictación de la resolución que por este acto se modifica, en tanto produce consecuencias favorables para los interesados.

5° Que, en mérito de lo expuesto y en conformidad a las facultades que me franquea la ley; dicto la siguiente:

Resolución:

1° Modifícanse los protocolos para los tratamientos asociados a las condiciones específicas de salud señaladas en la resolución exenta N° 735, de 2015, del Ministerio de Salud, las que estarán contenidas en la “Minuta de Correcciones a los Protocolos del Primer Decreto de la Ley Ricarte Soto”, la cual se adjunta como anexo a la presente resolución.

2° Déjase establecido que la vigencia de esta resolución tendrá carácter de retroactiva a la fecha de la resolución N° 735, de 2015, del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880.

PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publicación:

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.

Sitio web: www.inapi.cl | Oficinas Atención: Alameda 194, primer piso | Mesa Central: (562) 2887 0400

